

Toluca de Lerdo, México, tres de septiembre de dos mil trece.-----

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el Incidente de Inejecución de Sentencia deducido del Asunto Especial identificado con la clave **AE/4/2012 y acumulados**.----- **CONSTE**-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



Toluca de Lerdo, México, tres de septiembre de dos mil trece.-----

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

Visto el estado procesal que guarda el presente Incidente de Inejecución de Sentencia, con fundamento en los artículos 13 párrafo primero, 282, 292 fracciones IX y XVII, 233 fracciones I y IV, 306 párrafo segundo, 311 y 319 del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXXVII, 28 fracciones III, VIII y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ: 1.** Toda vez que como se desprende de los oficios SE/905/2013 y SE/931/2013, del quince y veintidós de agosto de dos mil trece, respectivamente, remitidos a este Tribunal, por el que el primero de ellos, el C. GILBERTO MONDRAGON GUADARRAMA, Secretario del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, comunica al L.C.C. NESTOR IGNACIO ORTEGA GONZÁLEZ, Tesorero Municipal del mismo Ayuntamiento, que en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, se informó a los integrantes del H. Ayuntamiento de la resolución emitida por este organismo jurisdiccional el veinte de junio del año que transcurre, por la que se condena al Ayuntamiento de Zinacantepec, al pago de dietas que se le adeudan a los CC. Magnolia Laura García Valenzuela, Huberto Araujo Bautista, Miguel Ángel Dado González, Josafat Garduño Cornejo y Liborio Castañeda Vences; y el segundo, dirigido al LIC. EDUARDO MIGUEL CALDERÓN ALDAY, Coordinador Jurídico del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, mediante el cual el referido Secretario, le informa que por instrucciones de la Presidenta Municipal, se hizo del conocimiento del Tesorero de la resolución emitida por este Tribunal y se le solicitó realizar los trámites correspondientes para efecto de dar cumplimiento a la misma; a efecto de sustanciar debidamente el presente expediente y resolver lo que en derecho corresponda, **REQUIÉRASE a la ciudadana Presidenta Municipal Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, para que en un plazo no mayor a tres días, contados a partir de que se notifique el presente proveído, informe a este Tribunal sobre cuáles han sido las gestiones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito, en el entendido de que dichas acciones deben concretarse a realizar la entrega material de las cantidades que se ordenan en la citada resolución, debiendo adjuntar a su informe, el original o copia certificada de las constancias que sustenten sus afirmaciones. Notifíquese este proveído, por oficio, a la ciudadana Presidenta Municipal Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, y por estrados a los demás interesados.**-----

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO